



Interlocutorio	840
Radicado	05266-31-03-003-2023-00162-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Santiago Álvarez Restrepo
Asunto	Libra mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Santiago Álvarez Restrepo, por las siguientes sumas de dinero:

-\$86.959.464, por capital contenido en el pagaré 20072429, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$12.577.383, por intereses de plazo contenidos en el pagaré 20072429, causados en el periodo del 17 de diciembre de 2022 al 4 de mayo de 2023.

-\$45.727.633, por capital contenido en el pagaré 20081366, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$6.574.304, por intereses de plazo contenidos en el pagaré 20081366, causados en el periodo del 18 de diciembre de 2022 al 4 de mayo de 2023.

-\$121.874.125, por capital contenido en el pagaré 02-02295719-03, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Segundo:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero:** notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto:** advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

**Quinto:** reconocer personería al abogado John Jairo Ospina Vargas con T.P. 27.383 C.S.J. para representar a Scotiabank Colpatria S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
202300162  
22062023 4

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fcf88be76d2dd0dfebe8759ca5f1fd751770184f74e3c1966c197525512763**

Documento generado en 22/06/2023 08:04:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**